

el particular y en atencion tambien a que los
 Sres. D. Lope Malcazel y D. Agustin Angosto
 unicos Regidores que se hallan presentes en este
 Cavildo, son individuos de la expresada Junta
 de Sanidad para evitar qualquier principio de
 multitud que pudiere intentarse sobre lo que se
 resolviere en este punto acuerda este Ayunta-
 miento se cite nuevam^{te} a todos los Capitula-
 res que existan en esta Ciudad y Campo de su
 jurisdiccion para Cavildo en la mañana del
 dia catorce del presente mes y alas once horas
 de ella con precisa asistencia, bajo la multa
 alguna no lo execute de cincuenta ducados de
 irrimisible exaccion q^e se aplicarian a los fon-

Al fin los dos de Sanidad
 bre recibos
 y Contribuc.
 Entró el Sr.
 D. Victoriano
 Llamo

Vióse en este Ayuntamiento un Oficio de la In-
 ta Provincial de Murcia su fecha tres del presente
 por el que resulta que teniendo aquella enten-
 dido que los suministros dados al Excmo. Arce-
 ro en los Pueblos de esta Provincia se han he-
 cho con notable desigualdad entre los vecinos
 sufriendo con todo el peso los tenedores de gra-
 nos contra lo que tiene prevenido en su cir-
 cular de nueve de Febrero de este año y la
 Cortes g^{rales}. en el reglam^{to} de diez y ocho
 de Marzo posterior; y que considerando que
 la desigualdad de gravamen se aumentaria
 al hacerse el pago de las contribuciones
 por haver mandado S. M. en decreto de nueve
 de Febrero de este año que los recibos de

